

+

En el lugar de Moriaga a diez y seis de Octubre de mil ocho-
cientos y sesenta, ante el Esmo. y testigos, comparecieron los
Sr. D. Manuel de Velasco y D. Celestino de Hurrealde vecinos de la
ciudad de Victoria, y dijeron: Que el primero hera dueño exclusi-
vo de diez heredades, radicantes cinco de ellas en el termino de
Carotavaria, comunidad de los pueblos de Moriaga, Turre y Abe-
chico, una en el de Fontesusa, o Antapadura campanil dicho.
Moriaga; dos en jurisdiccion de Elburgo, y las otras dos en la comuni-
dad de Quilchano, de las que se halla en quietta y pacifica posesion, se-
gun aparece de los documentos desuraron. Que el segundo D. Celestino
de Hurrealde pertenece tambien en todo dominio una heredad sita
en el termino de Santelagana del lugar de Mendisla, p.^a compra
que hizo a D.^a Monica de primera vecina dicha ciudad de Victoria, se-
gun aparece de la Esma. otorgada ante D. Gregorio de Guillema
Esmo. de su numero con fha. veinte de Noviembre del año proxi-
mo pasado de mil ochocientos cincuenta y nueve; cuya
heredades de lindadas p.^a su orden, son las que a continua-
cion se expresan.

Heredades de D. Manuel Velasco.

- 1... Una heredad en el termino de Guatavaria sembradura de cinco fanegas y media, de segunda y tercera calidad, que linda p.^a Oriente con el camino de Trujaga p.^a Amanguela y a Larras, p.^a medio dia con Larras, p.^a Poniente con heredad de D. Ramon Larras de vecino de Payueta, y en parte a ribero y heredad del mismo Velasco, y p.^a norte a una cegua.
- 2... Otra en el termino de Landavereleva, en frente de la antecedente, sembradura de una fanega, que p.^a la parte superior, linda con la Larras de dho. termino, p.^a la inferior a heredad procedente del convento de Religiosas de Santa Cruz de Victoria, y p.^a otro lado con heredad aniversarial que goza Pedro Amantia mayor vecino de Trujaga.
- 3... Otra, de segunda calidad, en dho. termino de Guatavaria, sembradura de catorce celemines, linda p.^a Oriente a camino de Amanguela, p.^a medio dia a otra de D. Gregorio Troconia para de Abechuco, p.^a poniente forma cruzada, y linda p.^a dho. lado y p.^a norte a otra de Juan. Retana vecino de Joves.
- 4... Otra de tercera calidad, en el mismo termino, sembradura de diez celemines que linda p.^a Oriente, medio dia y poniente a campo comunero, y p.^a Norte a Larras.
- 5... Otro pedazo de tierra, que en lo antiguo fue Huerta, o Rain, y

linda p.^a la parte de arroyo con el fauce que tenía el molino de Sta. manquela, y p.^a los demarcados rodeada de sequia. _____

6... Otra heredad en el termino de Fuentevieja, o Intapadura del lugar de Aniaga, de dos celemines y cuartillo de sembradura, que linda p.^a oriente y medio dia con otra del D. Celestino permutante, p.^a Poniente a sequia, y p.^a norte con otra de heredero de D. Juan Diego de Landa vecino que fue de Ali. _____

7... Otra en el termino de Huesi de la villa de Elburgo, de tres cuartas de sembradura, linda p.^a norte a una acequia y fuente, p.^a oriente a piera de D. Ladislao Velasco vecino de Victoria, p.^a medio dia al camino vicinal de Elburgo p.^a Alegria, y p.^a poniente a regaso y piera que labra Juan. de Aguirre vecino de Saceta. _____

8... Otra en el termino de Urcamendi, sembradura de una fanega, linda p.^a norte a camino de Elburgo p.^a Argandoña, p.^a oriente y medio dia a heredad que labra Jose Larate vecino de Elburgo y p.^a poniente al mojon divisorio de esta ultima villa con la jurisdiccion de Victoria. _____

9... Otra en el termino de Quilchano, a la parte de arroyo del camino que de su Hermita dirige al pueblo de Echazarre, sembradura de media fanega, linda p.^a oriente, norte y medio dia a labradura de la comunidad dedho Quilchano, y p.^a Poniente al camino que de la villa de Alegria va para Ibatuana y otras partes. _____

10... Otra en el mismo termino cerca de la anterior, de una cuar- _____

la de sembradura, linda p.^a Poniente à terreno de la comunidad,
p.^a norte à la que labra Pedro Viana vecino de Argomaniz, y p.^a los
demas lados terreno de dicha comunidad. _____

Heredad de D. Celestino de Hurrabe

La expresada heredad sita en el termino de Santelazana, campa-
nil del pueblo de Mendisa, contiene diez mil noventa estados,
ó sean trece fanegas y media de sembradura, de segunda cali-
dad, y como una tercera parte de tercera, linda p.^a Oriente y me-
dio dia con roturas que se labran p.^a dotacion del convento de Men-
disa y en parte con caminos publicos, p.^a poniente con heredad de
D. Antonio Arista de aquella vecindad y p.^a norte con otra de D.
Pedro Viana vecino de Vitoria. _____

Lugares once fincas destinadas son de libre disposicion, estando
valuadas las del P.^o Velasco en ocho mil seiscientos doce reales
como enteramente exentas de toda carga y pension perpetua y
temporal; y la del D. Celestino de Hurrabe esta participada
en doce mil seiscientos cincuenta reales, teniendo sobre los
capitales de censo, el uno de mil cien reales à dos y cuartillo
p.^a ciento anual en favor de la capellanía fundada en la Igle-
sia parroquial de S. Pedro de la ciudad de Vitoria p.^a D. Melchor
de Larcano; y el otro de mil doscientos treinta y siete y me-
dio reales al redito del dos por ciento anual en favor de la _____

capellanía instituida en la villa de Huelva p.^a D. Miguel Peres de Mayo:
y estando convenidos los comparecientes en redimirlos, o transferirlos
con la anuencia y consentimiento de los actuales poseedores a la he-
rencia primera del termino de Enotavaria valuada en cinco mil cua-
trocientos veinte y cinco l., desde luego como mas haya lugar en
Dño: Otorgan p.^a si y en nombre de sus hijos, herederos y sucesores,
que se dan recíprocamente en venta real, trueque, permuta y
enagenacion perpetua, el enunciad D. Manuel de Velasco las
dichas herencias en primer lugar destinadas, y el recordado D.
Celestino le da en recompensa la del termino de Estelagarron,
que aseguran no tener vendidas ni enagenadas, y que estan li-
bres de toda carga y pension, a excepcion de la que este ultimo
dicha manifestada y que queda p.^a su cuenta y cargo; y en este con-
cepto se las venden y permutan recíprocamente en los terminos
propuertos con todas sus entradas y salidas, usos, costumbres,
Dños, regalías y servidumbres p.^a el precio en que han sido va-
loradas; y como la de Huelva excede en tres mil setecientos
treinta y ocho reales le entrega Velasco en este acto mil cua-
trocientos y medio en monedas de oro y el pico en catasilla, todo
usual y corriente en estos Reynos, de cuya entrega y recibo doy
fe, p.^a haverse hecho en mi presencia y la de los testigos que se
dian; y como realmente pagado a su voluntad le otorga
la mas estable parte de pago que le convenga; y los dos mil

treientos treinta y siete y medio S. restantes se constituye a pa-
garle obtenida que sea la conformidad de los poseedores, o represen-
tantes dichas capellanías procurando toda brevedad, declarando
que la cantidad en que dichas fincas han sido valuadas es su ju-
sto precio, haciéndose de cualquiera enero gracia y donación pura,
perfecta, irrevocable, inter vivos con renunciación de la ley don, ti-
tulo primero libro diez de la nueva Recopilación que abla de los
contratos en que hay lesión y los cuatro años que prescribe p.^{ta}
su rescisión o suplemento a su justo valor. Desde hoy p.^{ta} siempre
se separan de la propiedad y otros cualquiera dño. que les corres-
ponda en las respectivas fincas permutadas p.^{ta} que cada uno
disponga de las que p.^{ta} esta permuta le corresponden como adqui-
ridas con legítimo título, dándose facultad p.^{ta} la toma de po-
sición en virtud de este instrumento, con el cual, sin otro acto,
hace su visto hasiéndose tomado, constituyéndose en el interin
sus posesiones poseedores en forma. Y se obligan respectivamen-
te a la evicción, seguridad y saneamiento de lo permutado
en debida forma. A su cumplimiento obligan sus bienes pre-
sentes y futuros, con las sumisiones y renunciaciones de
leyes de dño. A lo otorgan y firman, a quienes doy fe como
co, siendo testigos el Lic.^{do} D. Robertiano de los Ríos de los
quien domiciliado en la ciudad de Victoria y Felipe Lavifano

viuino del pueblo de Mendiola; habiendo preverido a la parte
la toma de raron en el oficio de hipoteca del partido en el ter-
mino que esta marcado = Manuel de Velasco = Celestino de Hu-
rabo = Antemio: Joaquin de Oriarte =

Yo el infrascrito Sr. Real p.^a l. de esta villa de Elburgo, presente fui al ante-
rior otorgamiento: en fe de ello, y de que su matriz se distingue en mi protocolo con
el numero cincuenta y tres, lo signo y firmo en esta uasta hoja de papel comun. ⁺⁺

Joaquin de Oriarte

Formada raron en la Contaduria de hipotecas de mi cargo, al folio
noventa y ocho del libro de Mendiola; al noventa y cinco vuelto
del de Elburgo y al dorso del treinta y dos del libro segundo
de Mendiola. Para que conste, lo firmo en Vitoria a
veinte y seis de Octubre de mil ochocientos y sesenta.



Dñs nuevos

Gregorio Alvarado